

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**
Aprobado: 23/09/2025**1. OBJETO DEL LLAMADO**

ARTICULO 1º: Este llamado a Licitación tiene por objeto adquirir y/o contratar el bien y/o servicio mencionados en el detalle y especificaciones del PLIEGO de CONDICIONES PARTICULARES integrante de esta Licitación, debiendo la mercadería y/o servicio satisfacer en su calidad, prestación y características, a juicio del Instituto, a los fines a que se destinarán.

2. CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2º: Podrán intervenir en ella:

1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
2. Las firmas con pedido de inscripción en trámite y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto de apertura.
3. Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2).
4. Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el punto 2), deberán hacer legalizar la documentación por la autoridad consular.
5. Los oferentes tendrán diez (10) días desde el Acto de Apertura de Sobres para cumplimentar los requisitos del presente artículo, bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta. Excepcionalmente, el plazo podrá ser extendido por la Comisión de Compra si existen razones fundadas.

ARTICULO 3º: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el oferente.

ARTICULO 4º: Toda cuestión o conflicto que se plantee antes, durante o después, en cualesquiera de las formas de contratación del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, serán dilucidados por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos. A tal fin, todos los oferentes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiese corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de este requisito podrá ser subsanada a requerimiento de las autoridades de la Comisión de Compra.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

3. FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5º: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

ARTICULO 6º: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTICULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTICULO 8º: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 9º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el termino de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 10º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

3º) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 11º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE COMPRAS no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de cinco (5) días, desde que la COMISIÓN DE COMPRAS tome intervención, que el interesado deberá cumplimentar dentro de los tres (3) días de notificado.

5. MUESTRAS

ARTICULO 12º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.

ARTICULO 13º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 14º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Art. 19º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego.

ARTICULO 15º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTICULO 16º: Las muestras deberán presentarse con un rotulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el numero de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTICULO 17º: Para el estudio de las muestras, la COMISIÓN DE COMPRAS eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES y el GERENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE.

ARTICULO 18º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del IAFAS.

ARTICULO 19º: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Art. 18º.

ARTICULO 20º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

6. GARANTÍAS

ARTICULO 21º: Los oferentes o adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente capítulo.

ARTICULO 22º: La GARANTÍA DE LAS OFERTAS será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTICULO 23º: La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTICULO 24º: La GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado aumentándose a tal porcentaje la consignada en el Art. 22º. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 25º: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor, fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 26º: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la TESORERÍA del IAFAS, la que extenderá por duplicado, el comprobante que

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

acredite el depósito efectuado.

ARTICULO 27º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1º) En efectivo, mediante depósito en la TESORERÍA del IAFAS.
- 2º) Mediante cheque de cualquier Institución Bancaria, sobre plaza PARANÁ, a la orden del IAFAS.
- 3º) En documentos a la vista, sobre plaza PARANÁ, extendiéndose o endosados a favor del IAFAS.
- 4º) Mediante "Carta Fianza" suscripta por una INSTITUCIÓN BANCARIA, garantizando a favor del IAFAS el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 5º) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

ARTICULO 28º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 29º: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE COMPRAS no incidan en su esencia, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento.

La COMISIÓN DE COMPRAS, requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente su sustitución. Estos requerimientos se harán dentro del plazo de cinco (5) días desde que la COMISIÓN DE COMPRAS tome intervención, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los tres (3) días siguientes de notificado.

ARTICULO 30º: El incumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN DE COMPRAS podrá ser pasible de sanciones de conformidad a lo establecido en las SANCIONES DE PROCEDIMIENTO-.

7. APERTURA DE OFERTAS

ARTICULO 31º: Recibidas las propuestas en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, el ESCRIBANO del Instituto o su reemplazante legal procederá a abrir los sobres en presencia del GERENTE GENERAL, o quien este designe en su caso, el GERENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE, el JEFE DE

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES y de los proponentes que concurran al acto. En ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, asistirá la autoridad que designe el de mayor jerarquía presente.

ARTICULO 32º: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 31º, podrán estar presentes, si así lo desean, los miembros del Directorio.

ARTICULO 33º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 34º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente el ESCRIBANO del Instituto o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además, se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas. –
- b) Nombre completo de las firmas oferentes. –
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe. –
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de bases y condiciones. –
- e) Documentación agregada a las propuestas. –
- f) Monto de la garantía en caso de que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada. –
- g) Descuentos si los hubiere. –
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse. –

ARTICULO 35º: Antes del cierre del Acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del ESCRIBANO actuante y funcionarios consignados en el Art. 31º.

ARTICULO 36º: Las propuestas serán iniciadas en todas sus fojas por el ESCRIBANO actuante.

ARTICULO 37º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva quedará en poder del Departamento

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

Contrataciones y Gestión De Bienes, a los efectos de proceder a confeccionar el Cuadro Comparativo de las ofertas con detalle de Precios y Condiciones, incorporando en los renglones respectivos los Precios Testigos que al efecto se posean. Cumplido ello, deberá derivar los actuados a la COMISIÓN DE COMPRAS para el estudio pertinente.

ARTICULO 38º: Cuando llegare una oferta fuera de termino se procederá a:

1º) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmando en este caso el empleado receptor.

3º) Las propuestas serán abiertas por las mismas autoridades del acto principal, debiéndose labrar pertinente acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

8. ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 39º: Dicha tarea estará a cargo de una COMISIÓN DE COMPRAS, integrada por tres (3) miembros del IAFAS, de los cuales, dos serán designados en forma permanente y el tercero, será designado en cada Resolución por el Honorable Directorio, debiendo este pertenecer al área solicitante o ser técnico especializado en la temática de la Licitación. Podrá ampliarse el número de integrantes, por resolución, cuando la complejidad de la Licitación así lo requiera.

ARTICULO 40º: La COMISIÓN DE COMPRAS establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación, como asimismo aconsejará sobre la aplicación de las sanciones.

ARTICULO 41º: La COMISIÓN DE COMPRAS deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

Cuando el objeto de la licitación lo requiera deberá:

1º) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.

2º) Cuando se trate de material eminentemente técnico deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado, ajeno al Instituto.

3º) Requerir la información y/o integración de la documentación que estime pertinente para el mejor desarrollo del procedimiento.

ARTICULO 42º: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 43º: Producido el informe que aconseje la adjudicación, la COMISIÓN DE COMPRAS lo remitirá a la GERENCIA GENERAL para la toma de conocimiento y prosecución del trámite.

9. PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 44º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea a demás su precio conveniente a los intereses del Instituto. Cuando resultare frustrado un acto licitatorio, podrá efectuarse un nuevo llamado, pudiendo adecuar el Pliego, modificando o eliminando las causas que motivaron su fracaso.

Se calificará la experiencia del Oferente y que no posea antecedentes negativos o sanciones impuestas por el ente licitante y especialmente los antecedentes legales, operativos y comerciales del proponente. -

ARTICULO 45º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

ARTICULO 46º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la COMISIÓN DE COMPRAS que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.
- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, y preferentemente dentro de ellos, a los de procedencia Provincial Ley N°9353 (Ley de Compra Provincial) modificada por la Ley N°10.809.
- e) En caso de empate (Igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTICULO 47º: El DIRECTORIO, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Organismo o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) más por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

ARTICULO 48º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas,

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

la COMISIÓN DE COMPRAS, a cargo del estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 49º: Aprobado el Acto Licitatorio y Resuelta la adjudicación, se agregará a las actuaciones copia de la respectiva Resolución y se girará al Departamento de Contrataciones y Gestión De Bienes, para la continuación del trámite.

10. ENTREGA DE MERCADERÍAS

ARTICULO 50º: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "MERCADERÍA A REVISAR" por el empleado interviniente. La verificación selectiva de la mercadería entregada deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliado a un plazo no mayor de diez (10) días cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija. La ampliación del plazo será dispuesta por el JEFE DE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES.

ARTICULO 51º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para la entrega, con intervención del JEFE DE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES y el RESPONSABLE DEL SECTOR para el cual se destinará la mercadería que se recepcione, quienes firmarán el conforme al proveedor en el "Remito" correspondiente, labrándose el "ACTA DE APROBACIÓN DE MERCADERÍAS" con la constancia de la cantidad, calidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTICULO 52º: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitaciones y demás sanciones que pudiera corresponder, el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 53º: Luego de haber cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior y habiéndose rescindido, en consecuencia, el contrato con el proveedor remiso, el DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES, procederá a:

Reunir a la COMISIÓN DE COMPRAS interviniente a fin de que la misma, previo a un

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

nuevo estudio y análisis del cuadro comparativo de precios y condiciones, solicite al segundo mejor oferente la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, en caso de que la misma se encuentre vencida y en base a las respuestas obtenidas aconseje la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado en esta reglamentación.

ARTICULO 54º: Con el acta firmada por los receptores de la mercadería el proveedor presentará al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a la GERENCIA ADMINISTRATIVA CONTABLE para la tramitación de la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 55º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido, como asimismo la puesta en funcionamiento del equipamiento, o bienes contratados. Salvo que, de los pliegos de condiciones, se dispusiera lo contrario

11. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 56º: Tipos de sanción. Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

ARTICULO 57º: Apercibimiento. Será sancionado con apercibimiento:

1) El que incumpla, total o parcialmente, cualquiera de sus obligaciones que no llegaran a constituir hechos dolosos. 2) El que desista, sin causa debidamente justificada, del proceso de compra siempre que se produzca antes de la etapa de adjudicación.

ARTICULO 58º.- Será sancionado con suspensión de seis (6) meses a dos (2) años, para participar en las contrataciones, como proveedores del IAFAS:

- 1) El que reincida en cualquiera de los comportamientos que merezca sanción de apercibimiento.
- 2) El que no cumpliera, dentro del plazo establecido, con la integración de la garantía de adjudicación.
- 3) El que entregare cantidades o calidades de cosas distintas a las solicitadas y/o adjudicadas.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

4) El que, habiéndosele aplicado alguna sanción contractual no la hubiera cumplido en plazo.

ARTICULO 59°.- Será sancionado con inhabilitación de uno (1) a tres (3) años, para participar en las contrataciones como proveedores del IAFAS:

- 1) El que, habiendo cumplido una sanción de suspensión, reincida en cualquiera de los comportamientos indicados en el Art. 57° del presente régimen. -
- 2) El que incumpliera dolosamente alguna de sus obligaciones. -
- 3) El que reincidiera en la causal prevista en el Art. 58°, inciso 3. -

ARTICULO 60°.- No podrá rehabilitarse a ningún oferente o adjudicatario mientras no cumpla con las sanciones contractuales.

ARTICULO 61°.- El Directorio podrá, por resolución fundada, condonar cualquier tipo de sanción salvo el supuesto previsto en el Art. 60° de este régimen. La remisión de la sanción tendrá efecto inmediato y habilitará al sancionado a participar del procedimiento de compras de que se trate, salvo que la resolución de Directorio disponga lo contrario.

ARTICULO 62°.- Como único trámite, cualquiera sea el tipo de sanción a aplicar, se le dará vista a los interesados para que formulen el descargo que estimen conveniente, dentro del plazo de cinco (5) días. Cumplida la carga por parte del interesado, o vencido el plazo, se dictará la resolución sin más trámite.

ARTICULO 63°.- Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes, y tendrán efecto con relación a actos posteriores a la fecha de la sanción.

12. SANCIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 64°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliará la garantía hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Art. 65°, el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.

d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 65°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (50/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (100/00) diario durante los días posteriores. Se deja debidamente aclarado que el cómputo de los días para la aplicación de la sanción que por éste se instaura, deberá hacerse sobre días corridos.

ARTICULO 66°: Vencido el término acordado en el Art. 64° c) el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y GESTIÓN DE BIENES elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación, para que esta disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 67°: Se entenderá por “MERCADERÍA NO ENTREGADA”, también aquella que fuere entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 68°: Cláusula de **AUDITORIA**: Con el objetivo de comprobar que se preserve la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos (servicio), y para el caso en que las herramientas tradicionales no puedan brindar la información que el IAFAS requiera respecto del funcionamiento del servicio, y la gestión de los datos, el Instituto se reserva el derecho de Auditar los Procesos del Servicio Contratado y, en caso de ser necesario, solicitar a los proveedores toda información que estime necesaria para evaluar la calidad y seguridad de los datos que a través del servicio se transmiten, así como también el cumplimiento de los estándares y pautas fijados en el presente contrato; todo ello siempre que no comprometa información sensible y/o

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS****DOC – H8 – GAC –
CPR – 001 V03**

configuraciones correspondientes a otros clientes. Las Auditorías deberán ser solicitadas por escrito o por correo electrónico con la debida antelación para evitar que se ocasionen perjuicios a los proveedores o entorpecer la normal ejecución de los servicios. En caso de las solicitudes de información, el proveedor contará con diez días hábiles para contestar las mismas.

ARTICULO 69º: Cláusula de **CONFIDENCIALIDAD**: El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en la certificación ISO 27001 que detenta el IAFAS en materia de Seguridad de la Información. Toda información a la que las Partes o Terceros contratados por aquellas tengan acceso o se produzca en el marco de la ejecución del presente o del contrato, contratos o tareas conexas o complementarias, deberá ser mantenida bajo estricta reserva. Se encuentra prohibida, salvo autorización expresa y por escrito, su reproducción, copia, distribución o publicación, en cualquier medio, sea físico o digital. Quebrantar esta prohibición hará pasible al infractor de las sanciones contractuales correspondientes y de las acciones legales que resulten pertinentes para la reparación e indemnización de los eventuales daños y perjuicios que pudiera ocasionarle al Instituto la divulgación de información bajo reserva.